



RESOLUCIÓN Núm. 01-2023 que modifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre bienes y servicios, obras y concesiones, del 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse integrado así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 34 de la Ley No. 340-06, dispone que el sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 36 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición, y sus funciones y en adición a esto, la resolución PNP-06-2022 en su artículo Numero 2 establece la conformación mediante acto administrativo dictado por la máxima autoridad, citando sus miembros y sus funciones de la manera siguiente: Las entidades contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento, estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros:

Msc.



Ministerio de Cultura



- a) El (la) funcionario (a) de mayor jerarquía de la institución o a quien este designe, quien lo presidirá.
- b) El (la) responsable del área (a) Administrativa y financiera de la entidad o su delegado.
- c) El (la) consultor (a) jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal.
- d) El (la) responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente.
- e) El (la) responsable de la Oficina de libre acceso a la información.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. **PNP/06/2022**, Regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de Las Instituciones sujetas al ámbito de aplicación de La Ley Numero 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que es pertinente la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de La DGBA a los fines de que esté de acorde a las últimas normativas vigentes de la Dirección General de Compras y Contracciones integrado de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449- 06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Ley No. 311-40 de fecha 19 de julio del año mil novecientos cuarenta (1940) que crea la Dirección General de Bellas Artes.

VISTO: La **Resolución DGBA núm. 02-2020** de fecha 23 del mes de noviembre del 2020, que crea el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes (DGBA).

En uso de las facultades legales, dicto lo siguiente:

RESOLUCION DGBA No. 01-2023

Artículo 1.- Se modifica la **Resolución DGBA Num.02-2020** que crea el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Resolución Numero PNP-06-20222, el cual tendrá carácter permanente y deberá cumplir con las actividades y responsabilidades establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como en su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.





ARTICULO 2.- De conformidad con las disposiciones del artículo 36 del indicado Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones estará conformado de la siguiente forma:

INTEGRANTES	CALIDAD
Director (a) General de Bellas Artes o quien este designe	Presidente
Director (a) del Área Administrativa y Financiera o su delegado	Miembro
Encargado (a) División Jurídica (como asesor (a) legal)	Asesor (a)
Encargado(a) División de Planificación y Desarrollo	Miembro
Responsable de Acceso a la Información	Miembro



MLA.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 4.- Se ordena, a los miembros del comité de compras y contrataciones de La Dirección General de Bellas Artes, a cumplir con las atribuciones (sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades) a cumplir con las atribuciones contenidas en el artículo 7 de la Resolución emitida por La Dirección General de Compras y Contrataciones Núm. PNP- 06/2022), a saber; **Atribuciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.** Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes tendrán las siguientes funciones:

1. Presidente (a) del Comité:

- Acordar la convocatoria a las sesiones;
- Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- Ordenar las deliberaciones;
- Dar seguimiento a los acuerdos convenidos, y
- Velar por la legalidad de todo el procedimiento.
- Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.



Ministerio de Cultura

2. Responsable del área de Planificación y Desarrollo:

- a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

3. Responsable del área Administrativa Financiera:

- a. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto Núm. 15-17.
- b. Verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
- c. Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados por la institución.

4. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):

- a. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b. Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
- c. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

5. Responsable del área Jurídica:

- a. Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.



- d. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- e. Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes.
- f. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
- g. Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

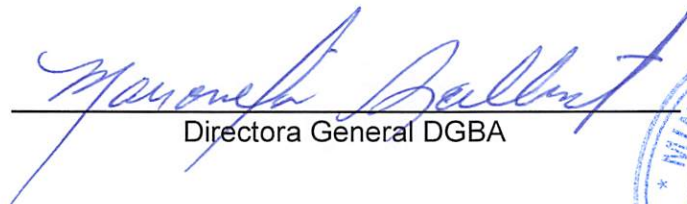
ARTICULO 5.- La presente Resolución modifica el artículo 4 de la **RESOLUCION Núm. 02-2020** de fecha 23/11/2020.

ARTÍCULO 6.- Se instruye a la División Jurídica:

- A) Distribuir sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité.
- B) Tramitar esta Resolución al Depto. de Comunicaciones y a la Oficina de Acceso a la Información para su publicación en el Portal Web Institucional y el Subportal de Transparencia.
- C) La guarda y custodia del original de la presente Resolución.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado y firmado por:



Directora General DGBA



Ministerio de Cultura